

SEMENARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 3 de Septiembre de 1808.

INDULGENCIA DE 40. HORAS.

Los dias 7, 8 y 9 En la Iglesia de Capuchinos, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Mercader qu. de	1	1	6	1	2	10	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy diez onzas y media.	
Ascyte { Tendero id.	1	2	0	1	3	0		
{ Jabonero id.	0	19	0	1	1	8		
Candéal barcilla.....	0	19	6	1	8	0		
Trigo grueso idem	0	17	6	1	0	0		
Trigo de ludas idem	0	16	8	0	17	10		
Cebada idem	0	9	0	0	9	6		
Precios del último mercado. { Habas almud..	0	2	6	0	2	8		Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 18 dineros.
{ Guijas id.....	0	2	8	0	0	0		
{ Garbanzos id..	0	3	8	0	0	0		
Carbon de Encina arroba..	0	5	8	0	5	4		
— de Mata idem	0	4	2	0	4	6		
Algarobas quintal	1	10	0	0	0	0		
Queso idem	13	0	0	20	0	0		
Lana idem	11	0	0	13	10	0		
Cañamo idem	18	0	0	22	0	0		
Paja idem	0	7	0	0	8	0		
Seda la libra	3	4	0	4	11	0		

Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 40 minutos y se pone á 6 horas 20 minutos.

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Mahon dia 26 El Laud del P. Pedro Juan Roca Mall. con 25 pasag. y cargo de abichuelas y valija. Dia 28 El Laud del P. Josef Seguer Mall. con 15 pasag. y cargo de una porcion de tabaco.
De Valencia dia 27 El Laud del P. Bautista Miguel Valenciano con 9

pasag. cargo de melones y valija . Dia 30 El Laud Correo del P. Bautista Sister Valenciano con 6 pasag. cargo de arroz , melones y valija.

De Iviza dia 28 El Laud del P. Sotero Garcias Ivicenco con cargo de arroz.

De Cartagena dia 30 El Falucho de S. M. su Comandante el Teniente de Fragata D. Victor Vinardell con pliegos.

De Gibraltar dia 30 La Polacra nombrada Carlota su Cap. Fortunato Belgachi Ingles en lastre con destino á Cerdeña.

De Tarragona dia 31 Los Javeques de los PP. Mall. Guillermo Oliver con 7 pasag. y cargo de aguardiente . Y Nicolas Morey Mall. con 2 pasag. y cargo de idem.

Cartel en que publica el Real Consulado lo que ocurre con los Argelinos para noticia y gobierno de nuestro Comercio.

El Prior y Consules por S. M. del Real Consulado de mar y tierra de Mallorca. = Por quanto con fecha del 27 del pasado hemos recibido un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este Exército y Reyno , cuyo tenor á la letra es como sigue. = La Junta Suprema de Gobierno del Reyno de Valencia con oficio del 19 del corriente me incluye una copia que le ha dirigido el Consul General en Argel que es como sigue. = „ Muy Sr. mio : Estando para partir el Bastimento Americano portador de esta , y por si llega antes que el Bergantin Correo , que tambien está para salir , y que hace seis dias lo hubiera executado sino se hubiera cerrado improvisamente este Puerto para la salida de sus Corsarios , aprovecho de la ocasion para dar á V. S. el siguiente aviso : Acaban de salir los diez Lanchones de fuerza de un cañon de á 24. cada uno que ya estubieron en Alicante , y un Javequillo de quatro cañones de pequeño calibre con destino á los mares de España hasta el Estrecho : Ha llegado á mi noticia la voz con algun fundamento que su objeto principal es hacer el corso sobre varios buques Portugueses que navegan con pabellon Español, y que abundan en nuestras Costas segun la relacion de algunos Arcaez que han venido á esta desde los Puertos de España ; Y como que si esto se verifica , sera un insulto que se haga á nuestro Pabellon el qual no podra quedar sin vindicarse ; y por otra parte

conviene evitar quanto seã posible toda defavenencia con estas Gentes en las actuales circunstancias. Seria muy oportuno que V. S. hiciese circular este aviso por todas las Costas para que se tomasen las posibles precauciones. Igualmente deberã añadirse que en las Comandancias de Marina se ponga toda vigilancia para que non se dexen salir al mar sin el completo de todos sus documentos, y especialmente las contra-señas, a los buques que vuelven ahora à tomar su Pavellon nacional para que estos Berberiscos no piensan en aprovecharse de la situacion de nuestras cosas en España para sacar las ventajas que suelen en su conocido sistema: No omittamos lo que esté de nuestra parte, y despues venga lo que viniere, que segun las circunstancias del caso que ocurriere procuraremos la mejor composicion: La contextacion à despachos y Cartas hiran por el Bergantin Correo. Dios guarde à V. S. muchos años. Argel 14 de Agosto de 1808. = Josef Alonso Ortiz. = Sr. D. Josef Betegon Governador de Alicante. Por tanto y para que llegue à noticia de este Comercio se ha mandado publicar por medio del presente Cartel. Palma 1. de Septiembre de 1808. = Por acuerdo del Real Consulado = Josef Maria Serra Secretario.

Instruccion mandada observar por la Junta de Hacienda de estas Islas, para el mejor régimen, y Gobierno de la misma, à consecuencia de lo acordado por la Suprema de Gobierno de este Reyno.

I. La Junta de Hacienda compuesta del Cavallero Intendente, ò del que haga sus veces (que será el Presidente de ella): del Contador del Exército: del Asesor General: de un Caballero Regidor del Ayuntamiento de esta Ciudad: de un individuo del Tribunal de la Inquisicion; del Rector de la Parroquia de Santa Eulalia: de un individuo del Real Consulado: de uno de los Sindicos Forenses; del Tesorero del Exército Don Rafael Garcia Pizarro como Secretario; y del Secretario de la Intendencia, en ausencias y enfermedades; no podrá celebrar sus Sesiones con menos de cinco Vocales.

II. Celebrará sus Sesiones en los terminos, y modo establecido en las demás Juntas del Reyno, en los dias, y horas que disponga el Presidente tomando en consideracion la urgencia y calidad de los negocios, el cúmulo de ellos, y las ocupaciones de los Vocales.

III. Entenderá en la Administracion y Gobierno de la Real Hacienda, en todo lo á ella anexó y dependiente, exerciendo todas las funciones que desempeñava el Consejo Supremo de Hacienda, con arreglo á lo prevenido por la Leyes, y posteriores Reales resoluciones de nuestro legitimo Soberano el Señor D. Fernando Septimo, y sus augustos predecesores.

IV. Será de su peculiar instituto buscar medios y arbitrios para pago de las obligaciones, y de los gastos que ocurran, debiendolos proponer á dicha Suprema Junta para su aprobacion.

V. En el caso que faltase algun empleado, y la Junta estimase preciso el que se proveyese; lo deberá hacer presente al Caballero Intendente quien dará los que correspondian al Superintendente General de la Real Hacienda, y exercerà todas las demás funciones; y en los demás hará la propuesta á la Junta Suprema de Gobierno, baxo la misma forma que se executava con el Ministerio.

VI. Todos los memoriales ó pretensiones deberán entregarse por las partes al Secretario de la Junta, á fin de que este dé cuenta de ellos en la próxima que se celebre.

VII. Para la decision de los Pleytos, y negocios que del Tribunal de la Real Intendencia se apelava ó recurria al Supremo Consejo de Hacienda, se agregará una Sala de Justicia, compuesta de tres Letrados que nombrará la Junta Suprema, bien de sus Individuos, de Ministros de la Audiencia ó de Letrados de los mejores credits, y de un Fiscal Letrado que asistirá aunque sin voto, siempre que lo juzgue conveniente, ó la Junta lo disponga, cuyos Vocales prestarán su juramento en manos del Presidente de la Junta Suprema de Gobierno segun practica, y si se ofreciese algun asunto de millones, se citará para aquella sesion uno de los Individuos del Ayuntamiento de los dos Vocales que hay en la Junta Suprema de Hacienda. *Se concluirá.*

NOTICIAS DEL PAIS.

La Suprema Junta de Gobierno de las Islas Baleares ha diputado para la Central Suprema de los Reynos de España, è Indias, á sus dos Vocales los Señores Conde de Ayamans, Teniente Coronel del Regimiento Provincial de Mallorca, Regidor perpetuo de su Capital de voto en Cortes &c. y D. Tomas de Verì Secretario de la misma Junta de Gobierno, Cavallero de la Orden de San Juan de Jerusalem &c. Y por Secretario de la Diputacion al Cavallero D. Guillermo Ignacio de Montis.